



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00149-00

Se encuentra el proceso al despacho, para resolver sobre solicitud de reconocimiento de sucesores procesales del demandado fallecido.

Contextualizando, el proceso se inició contra los herederos indeterminados de GREGORIO CÁCERES BARÓN (q.e.p.d.) y por ello, se ordenó su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia tal y como lo establece el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso. Dentro de este término, compareció la señora CARLINA CÁCERES DE CABALLERO, a quien se le reconoció como heredera del causante citado y se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (Reg. 22); respecto de los herederos indeterminados, se designó curador *ad litem* quien los ha venido representado al interior del asunto.

Ahora bien, comparecen al proceso LEONILDE CÁCERES DE CÁRDENAS, MARCOLINO CÁCERES CARVAJAL, BLANCA MYRIAM CÁCERES CARVAJAL, PATRICIA VÁSQUEZ CÁCERES, LUZMILA CÁCERES DE SILVA, a través de apoderado judicial, quienes aportan la providencia mediante la cual el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., les reconoce la calidad de herederos de GREGORIO CÁCERES BARÓN (q.e.p.d.). Así las cosas, atendiendo que el artículo 68 del C.G.P., admite la sucesión procesal en favor de los herederos y cónyuge, al haberse adjuntado la prueba que los determina como tal, el despacho accederá a tenerlos como sus sucesores procesales.

Respecto de surtirles traslado de la demanda para su contestación, el juzgado niega tal pedimento, en el entendido que los herederos ya venían siendo representados por curador *ad litem*, con quien se ha surtido todo el desarrollo procedimental del proceso, así como por la ya citada heredera que había comparecido, que para todos los efectos, no obra a título personal sino en representación de la sucesión, por ende, los posteriores comparecientes toman el proceso en el estado en que se encuentra.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

PRIMERO: TENER como SUCESORES PROCESALES de GREGORIO CÁCERES BARÓN (q.e.p.d.), a LEONILDE CÁCERES DE CÁRDENAS, MARCOLINO CÁCERES CARVAJAL, BLANCA MYRIAM CÁCERES CARVAJAL, PATRICIA VÁSQUEZ CÁCERES, LUZMILA CÁCERES DE SILVA, quienes obran en nombre de la sucesión de aquel y tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, como su apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido. Remítase el vínculo del expediente.

Finalmente, respecto de la solicitud elevada por el apoderado de CARLINA CÁCERES DE CABALLERO, la fecha y hora para la práctica de la diligencia obra en el auto de citación del 14 de noviembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, remítase el vínculo del expediente.

En relación con la manifestación realizada respecto de mejoras, téngase en cuenta que por la clase de proceso que se adelanta, no se solicita propiamente el reconocimiento de estas, y en su oportunidad se valorará lo que corresponda.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 26 del 26-feb-2024

()

Gss